

en el marco normativo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2020-MDL, de fecha 01 de julio de 2020, se aprueba la modificación y actualización del TUPA de la Municipalidad Distrital de Lince, en el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Ordenanza N° 440-2020-MDL, de fecha 09 de julio de 2020, se aprueba la inclusión de un (01) procedimiento administrativo "cambio de giro para establecimientos calificados con nivel de riesgo bajo y medio", en el marco normativo establecido en el Decreto Legislativo N° 1497;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2020-MDL, de fecha 19 de octubre de 2020, se modifica el procedimiento administrativo "Acceso a la información pública, creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el mismo como procedimiento administrativo estandarizado;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MDL, de fecha 20 de enero de 2021, se modifica cinco (05) procedimientos administrativos estandarizados de licencias de funcionamiento, en el marco del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, mediante Ordenanza N° 452-2021-MDL, de fecha 13 de abril de 2021, se modifica siete (07) procedimientos administrativos estandarizados de licencias de funcionamiento, en el marco del Decreto Supremo N° 200-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 12 de marzo de 2021, se aprueba procedimientos administrativos y un servicio prestado en exclusividad estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones cuya tramitación es competencia de los gobiernos locales;

Que, mediante Fe de Erratas, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 24 de marzo de 2021, se modifica el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, en lo que respecta a los plazos de algunos procedimientos administrativos;

Que, con Memorando N° 141-2021-MDL-GDU/SGGRD, de fecha 06 de abril de 2021, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, luego de revisar el Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, remite los Anexo 01, Formularios y Tablas ASME de los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, solicitando a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Técnico N° 004-2021-MDL/GPP/SPIM, de fecha 16 de abril de 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, en virtud al Decreto Supremo N° 043-2021-PCM, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de modificación de procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de la Municipalidad Distrital de Lince;

Que, con Memorandum N° 0583-2020-MDL-GPP, de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los actuados, a fin de que dicha Gerencia emita opinión legal en mérito del Informe Técnico N° 004-2021-MDL-GPP/SPIM;

Que, con Informe N° 152-2021-MDL-GAJ, de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señalo que: "Se declare procedente la aprobación de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Lince, en los seis (06) procedimientos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones";

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de seis (06) procedimientos administrativos estandarizados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme al Anexo, aprobados mediante Ordenanza N° 403-2018-MDL, el cual forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

N°	Procedimientos administrativos
1	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
2	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
3	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio
4	Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo muy alto
5	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo bajo
6	Renovación del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo medio

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a Secretaría General, realizar la notificación a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización, Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

1949176-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de San Isidro

ORDENANZA N° 539-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 016-2021-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N°

013-2021-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Vía Remota N° 077-2021-1110-SRT-GR/MSI de la Subgerencia de Recaudación Tributaria; el Informe Vía Remota N° 015-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; y el Informe Vía Remota N° 0144-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo 69° de la referida Ley N° 27972, prescribe que son rentas municipales, entre otros, los tributos creados por ley a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, a su vez, el artículo 33° del TUO del Código Tributario establece que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), así como señala que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, y que en los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, al respecto, mediante Ordenanza N° 518-MSI se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de San Isidro, en concordancia con lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, que a su vez fijó en el mismo porcentaje la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, por su parte, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2021, se fijó en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT;

Que, en este contexto, de conformidad con lo establecido por el Código Tributario, con los informes del visto, la Gerencia de Rentas y la Subgerencia de Recaudación Tributaria proponen fijar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por esta entidad, en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual; la cual no es mayor al importe de la TIM establecido por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT; medida tributaria que facilitará el cumplimiento del pago de los

tributos municipales a los vecinos de esta jurisdicción;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recaudación Tributaria, mediante los documentos del visto; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Único.- FIJAR la Tasa de Interés Moratorio (TIM) en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de San Isidro, en concordancia con lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad: www.munisanshipro.gov.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de abril de 2021.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1949152-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo

ORDENANZA N° 314-MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de abril de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Villa María del Triunfo en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: El Informe N° 180-2021/SGRFT/GAT/MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 35-2021-GAT/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 126-2021-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica,